

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
851912	TÉCNICAS DE AISLAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN TURQUESA, S.A.	A47527783	ALCALA DE GUADAIRA	70.288
851480	TEPRO CONSULTORES AGÍCOLAS S.L.	B41047457	GERENA	46.555
852270	TERAPIA URBANA, S.L.	B91880724	SEVILLA	135.402
852141	TRANCONSA TRANSPORTES Y CONTRATAS, S.L.	B41837584	SEVILLA	4.813
852508	TRICHODEX S.A.	A41696634	DOS HERMANAS	129.534
851853	VANESSA JIMENEZ SANCHEZ	47336351M	OSUNA	44.000
851661	WELLNESS TELECOM, S.L.	B91755207	SEVILLA	67.704
852120	WIND INERTIA TECHNOLOGIES, S.L.	B91621821	ALCALA DE GUADAIRA	5.256
851021	WOODART WORLD S.L.L.	B91520304	ECIJA	6.000

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Aracena, en cumplimiento de la Resolución de 14 de diciembre de 2010.

1.1. Memoria descriptiva y justificativa.

Contratación y fecha.

El Texto Unitario de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del Plan General de Aracena sobre el Sector Suro - Arac 09B, dentro del suelo urbanizable de la localidad de Aracena (Huelva), se encarga por la sociedad Residencial La Aguileja, S.L., con CIF: B - 21424502, con domicilio fiscal en Calle Noria núm. 21 3.º, con CP:21200, en la localidad de Aracena (Huelva), la cual actúa como propietaria única de todos los terrenos componentes de la misma, representada por don Carmelo Adolfo Ferrera Columbe y don Antonio José Durán Sánchez, con DNI: 29.733.385 - C y 29.434.356 - Z, respectivamente, actuando como Administradores Mancomunados.

Tras la entrega de presupuesto de los trabajos realizados, seguidamente se procede a formalizar el encargo, mediante la firma por ambas partes de la Comunicación de Encargo con modelo oficial del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, con fecha mayo de 2011.

Autor del documento.

El documento es redactado y dirigido por el Arquitecto don Samuel Carballar Rincón, colegiado núm. 318 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con domicilio profesional en Calle Poeta Daniel Florido núm. 1, 1.º izqda, en Santa Olalla del Cala (Huelva).

El documento redactado en cuestión se trata de Texto Unitario de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del Plan General de Aracena sobre el Sector Suro - Arac 09B, en la localidad de Aracena, provincia de Huelva.

Objeto del documento.

El presente Texto Unitario de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del Plan General de Aracena sobre el Sector Suro - Arac 09B, en la localidad de Aracena, provincia de Huelva, se redacta con el motivo del desarrollo y la gestión urbanística del mismo, con la finalidad de poder redactar un documento con texto unitario omnicompreensivo que refunda los diferentes modificados antes de la Aprobación Definitiva del documento de Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del Plan General de Aracena sobre el Ámbito del Suro - Arac 09B, por el que se añaden al Sector unos terrenos de procedencia de «Sobrante de vías y espacios públicos», con la finalidad de poder conseguir una trama urbana ordenada, regularizada y conectada al resto de la localidad.

El Sector se encuentra situado en la zona de ensanche de la localidad de Aracena, en el sitio conocido como «Suro - Arac 09B Carretera de Alajar núm. 2» y se pretende desarrollar como ensanche de la localidad, pasando de una superficie inicial de 21.915,41 m², a una superficie final de 23.176,26 m².

Es por esto, que se justifica la redacción del presente Modificado del Plan Parcial de Ordenación, además de cumplir con la obligación marcada por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Desarrollo urbanístico.

El planeamiento en vigor que afecta al Sector son Plan General Adaptado, el Plan Parcial y la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del Plan General y establecen en el citado Sector como sistema de ejecución la Compensación que se regula a tenor de lo dispuesto en los arts. 129 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los arts. 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto y el presente Modificado del Plan Parcial de Ordenación del Sector Suro - Arac 09B en la localidad de Aracena, provincia de Huelva.

Por tanto, se redactará un Modificado del Plan Parcial de Ordenación que es oportuno y se justifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su tramitación se regirá por la citada Ley, concretamente en el art. 32 de Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento.

1.2. Justificación jurídica y parámetros e información urbanística:

Situación y superficie del sector.

El Sector se encuentra situado en la zona de ensanche de la localidad de Aracena, en el sitio conocido como «Suro - Arac 09B Carretera de Alajar núm. 2» tras la tramitación de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del Plan General de Aracena sobre el Ámbito del Suro - Arac 09B, fijando una superficie final del sector de 23.176,26 m².

El Sector de actuación se ubica en la zona de ensanche de la localidad, con orientación suroeste con respecto al núcleo de población de la localidad de Aracena, delimitado por:

- Frente: Avenida Reina de los Ángeles o Calle D.
- Derecha: Solar propiedad de La Aguileja Aracena S. L. y Urbanización del Cercado Reyes.
- Izquierda: Solar propiedad de Mariano Fernández Ramos.
- Fondo: Calle Camino de Linares o Calle E.

Parámetros urbanísticos.

La ordenación del Sector Suro - Arac 09B, en la localidad de Aracena, y de sus instrumentos de planeamiento se contempla en el art. 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En la solución adoptada para el desarrollo del Sector Suro - Arac 09B proviene de:

Modificación puntual de la adaptación parcial del Plan General de Aracena sobre el ámbito del sector Suro-Arac 09B en la carretera de Alajar de Aracena, cuya finalidad es modificar el límite sur del ámbito del Sector Suro-Arac 09B, incluyendo los terrenos de propiedad municipal que engloban el citado Camino de Linares y la franja existente entre dicho camino y el viario que se encuentra actualmente ejecutado que enlaza con el Cercado de Reyes, quedando, por tanto, el sector una superficie de 23.176,26 m² y perteneciendo a los dos propietarios anteriormente citados: la sociedad «Residencial La Aguilera S. L.» con un 89,79% y el Ayuntamiento de Aracena con un 10,21%. Esta propuesta favorece la correcta conexión entre el viario proyectado en el Plan Parcial y el Resto del viario de las zonas colindantes, estableciendo los siguientes parámetros:

- Denominación: Suro - Arac 09B « Carretera de Alajar 2».
- Superficie: 23.176,26 m².
- Coeficiente de Edificabilidad: 0.696 m²/m².
- Edificabilidad Máxima: 16.130,68 m².
- Aprovechamiento Máximo: 9.270,50 m² (23.176,26 x 0.40 m²/m² Edif. Bruta).
- Tipo de Uso: Residencial.
- Ordenanza de Manzana: BH – MCB.
- Densidad Máxima: 75 viv / Ha.
- Número máximo de viviendas: 173 viviendas (75 viv / Ha x 2,3176 Ha).
- Altura máxima: 2 plantas.

Cesiones y dotaciones:

Las cesiones y dotaciones del Sector serán conforme a lo establecido en el art. 17 «Ordenación de áreas urbanas y sectores» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), las reservas para dotaciones han de cumplir los siguientes estándares:

El cómputo global de todas las cesiones ha de estar comprendido entre 30 y 55 m² suelo / 100 m² techo:
 $30 \text{ m}^2 \text{ suelo} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 4.791,93 \text{ m}^2$.
 $55 \text{ m}^2 \text{ suelo} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 8.758,21 \text{ m}^2$.

Tras esto se permite que la superficie total cedida sea de 4.873,33 m², por lo que se encuentra dentro de los límites establecidos.

De estos, entre 18 y 21 m² suelo / 100 m² techo (y nunca menos del 10% de la superficie del sector) ha de destinarse a parques y jardines:

$18 \text{ m}^2 \text{ suelo} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 2.875,16 \text{ m}^2$.
 $10\% \text{ Superficie Sector} = 23.176,26 \text{ m}^2 \times 10\% = 2.317,63 \text{ m}^2$.

Por tanto, la superficie de cesión para parques y jardines es de 3.693,72 m² que se encuentra por encima de los límites establecidos.

El resto hasta los 4.873,33 m² de cesión, es decir, 1.179,61 m², se destinan a reservas para equipamiento.

Por último, se deben calcular los aparcamientos públicos y se deben destinar un número de plazas comprendido entre 0.5 – 1 plaza / 100 m² techo:

$0.5 \text{ plaza} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 80 \text{ plazas}$.
 $1 \text{ plaza} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 160 \text{ plazas}$.

Por tanto, el número de plazas de aparcamiento previstas en el sector en el viario público es de 99 plazas, superando las 80 plazas exigidas en espacios públicos. El resto de las plazas hasta completar las 160 quedan cubiertas en demasía, pues se permiten aparcamientos subterráneos en las manzanas M2, M3 y M4.

Pero tras análisis detallado de la Ficha de Determinaciones de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal de Aracena, Art. 41. Determinaciones

para el SURO-ARAC 09B (Estructural), podemos observar que la superficie de Cesiones y Dotaciones es mayor, por lo que se procede a rectificar las mismas para su correcto cumplimiento con la citada Ficha de Ordenación Estructural, a saber:

- Denominación: Suro - Arac 09 B « Carretera de Alajar núm. 2».
- Superficie: 23.176,26 m².
- Coeficiente de Edificabilidad: 0.696 m²/m².
- Edificabilidad Máxima: 16.130,68 m².
- Aprovechamiento Máximo: 9.270,50 m² (23.176,23 x 0.4 m²/m² Edif. Bruta).
- Tipo de Uso: Residencial.
- Ordenanza de Manzana: BH – MCB.
- Densidad Máxima: 75 viv / Ha.
- Número máximo de viviendas: 173 viviendas (75 viv / Ha x 2,3176 Ha).
- Altura máxima: 2 plantas.
- Total de Cesiones: 11.925,16 m².
- Viales: 6.524,04 m².
- Parques y Jardines: 4.221,51 m².
- Reservas de equipamiento: 1.179,61 m².
- Aparcamientos 2,20 x 5,00 m²: 160 Apar: 99 plazas en superficie y resto en subterráneo.

Cesiones y dotaciones:

Las cesiones y dotaciones del Sector serán conforme a lo establecido en la Adaptación Parcial y en la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del Plan General, a su vez de acuerdo con el art. 17 «Ordenación de áreas urbanas y sectores» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), las reservas para dotaciones han de cumplir los siguientes estándares:

El cómputo global de todas las cesiones ha de estar comprendido entre 30 y 55 m² suelo / 100 m² techo:
 $30 \text{ m}^2 \text{ suelo} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 4.791,93 \text{ m}^2$.
 $55 \text{ m}^2 \text{ suelo} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 8.758,21 \text{ m}^2$.

Tras esto se permite que la superficie total cedida sea de 5.401,12 m², por lo que se encuentra dentro de los límites establecidos.

De estos, entre 18 y 21 m² suelo / 100 m² techo (y nunca menos del 10% de la superficie del sector) ha de destinarse a parques y jardines:

$18 \text{ m}^2 \text{ suelo} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 16.130,68 \text{ m}^2 = 2.903,52 \text{ m}^2$.
 $10\% \text{ Superficie Sector} = 23.176,26 \text{ m}^2 \times 10\% = 2.317,63 \text{ m}^2$.

Por tanto, la superficie de cesión para parques y jardines bastaría con 2.903,52 m², pero se solicita que sea de 4.221,51m² que es la prevista en la ordenación estructural de la Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal de Aracena.

El resto hasta los 5.401,12 m² de cesión, es decir, 1.179,61 m², se destinan a reservas para equipamiento.

Además se debe calcular el porcentaje de aprovechamiento medio a ceder a la Administración Local según el art. 54.2.b. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que debe ser un 10% del Aprovechamiento Real del Sector. Así mismo, este art. Contempla la posibilidad de sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes, mediante la firma del convenio pertinente y la monetarización de dicho aprovechamiento.

Por último, se deben calcular los aparcamientos públicos y se deben destinar un número de plazas comprendido entre 0.5 – 1 plaza / 100 m² techo:

$0.5 \text{ plaza} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 80 \text{ plazas}$.
 $1 \text{ plaza} / 100 \text{ m}^2 \text{ techo} \times 15.973,11 \text{ m}^2 = 160 \text{ plazas}$.

Por tanto, el número de plazas de aparcamiento previstas en el sector en el viario público es de 99 plazas, superando las 80 plazas exigidas en espacios públicos. El resto de las plazas hasta completar las 160 quedan cubiertas en demasía, pues se permiten aparcamientos subterráneos en las manzanas M2, M3 y M4.

A continuación, se adjunta Cuadro Resumen Reformado de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Adaptado:

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL DEL SECTOR SURO-ARAC 09B	
Superficie m ²	23.176,26 m ²
Uso	Residencial
Coficiente de Edificabilidad (m ² /m ²)	0,696 m ² /m ²
Edificabilidad Máxima	16.130,68
Porcentaje de Vivienda Protegida respecto del total Residencial	82,66% equivalente a. 8.697,19 + 4.506,92 =13.204,11 m ²
Aprovechamiento Máximo	9.270,50
Densidad (Viv/Ha)	75
núm. Máximo de Viviendas	173

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL SECTOR SURO-ARAC 09B						
USOS DETALLADOS	SUELO m ²	EDIFIC. m ²	COEF. DE USO Y TIPOLOGIA	APROVECH	VIVIENDAS	LOCALES
VIV UNIF COMPACTA BH	862,28	1.250,00	1	1.250,00	10	-
VPO REG GENERAL	7.401,72	8.697,19	0,54394	4.730,75	101	-
VPO REG. ESPECIAL	3.093,26	4.506,92	0,50994	2.298,26	56	-
LOCAL COMERCIAL	1.519,00	1.519,00	0,64584	981,03	-	19
EQUIPAMIENTO	1.179,61	-	-	0	-	-
ZONA VERDE	4.221,51	-	-	0	-	-
VIALES Y APARC	6.524,04	-	-	0	-	-
SUBTOTAL	-	15.973,11	-	9.260,04	167	19
núm. APARC	99 y el resto Aparcamiento Subterráneo					

Por último, comentar que tras análisis detallado de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbánística Municipal de Aracena, y en concreto, en relación con el Sector Suro-Arac 09B, situado en la Carretera de Alajar, 2, de la localidad de Aracena, provincia de Huelva, se debe tener en consideración que la presente Modificación Puntual ha reformado los siguientes apartados de la misma:

MEMORIA:

1. Se reforma Punto 2.3.1.- Urbanizable Ordenado (SURO) «Pag 10» donde se presentan los datos del Sector provenientes de las NN. SS. con sus datos originales a los de la Modificación Puntual:

- Superficie del Sector: de 21.915,41 m² pasa a 23.176,26 m².
- Edificabilidad: de 15.202,06 m² pasa a 16.130,68 m².
- Aprovechamiento: de 8.766,16 pasa a 9.270,50.
- PP9 B. Carretera de Alajar 2 pasa a SURO-ARAC 09-B «Carretera de Alajar, 2».

Artículo original:

Véase artículo original del Plan General de Ordenación Urbánística de Aracena. Adaptación Parcial. (Art. 2.3.1) Pag. 10.

Artículo reformado:

2.3.1. Urbanizable Ordenado (SURO).

Se incluyen los siguientes Sectores provenientes de las NN. SS, con las determinaciones que se contemplan:

SECTOR DE LAS NN. SS.	PLAN PARCIAL APROBADO		
	SUPERFICIE	APROVECH	APROVECH TOTAL
1. PP1. Los Chalets	74.922,41	0,40	29.968,96
2. PP2. La Cruz	15.860,00	0,40	6.344,00
3. PP3. El Mato	26.010,00	0,40	10.404,00
4. PP4. L.S. Gines	39.996,00	0,40	15.998,00
5. PP5-A. C. Alajar 1	23.860,00	0,40	9.544,00
5. PP5-B. C. Alajar 1	34.493,47	0,40	13.656,00
6. PP6. Tenerías 3	32.002,00	0,40	12.801,00
8. PP8. Aracena	24.038,00	0,40	9.522,71
9. PP9-A. C. Alajar 2	35.557,23	0,40	14.222,50
9. PP9-B. C. Alajar 2	23.176,26	0,40	9.270,50
9. PP9-C. C. Alajar 2	10.106,00	0,40	4.034,61
10. PP10. La Umbria	19.037,12	0,39	7.414,84
1. PP11. (ampliación) ZI3	19.759,00	0,60	11.855,00
2. PP12. Ind. La Moleona	70.448,00	0,60	42.268,80

Se mantienen los aprovechamientos de los Sectores del Suelo Urbanizable Ordenado, incluso en los casos en los que se incorporan VPO, que se señala en el apartado correspondiente a las Viviendas Protegidas.

En los apartados siguientes se señalan las determinaciones urbanísticas de estyos Sectores, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/2008 y la Ley 7/2002, sin alteración del aprovechamiento urbanístico asignado por las NN. SS.

Las nuevas denominaciones de los Sectores son:

SECTOR DE LAS NN. SS.	SUELO URBANIZABLE ORDENADO
1. PP1. Los Chalets	SURO-ARAC 01 «Los Chalets»
2. PP2. La Cruz	SURO-ARAC 02 «La Cruz»
3. PP3. El Mato	SURO-ARAC 03 «El Mato»
4. PP4. L.S. Gines	SURO-ARAC 04 «Laderas de San Gines»
5. PP5-A. C. Alajar 1	SURO-ARAC 05-A «Carretera de Alajar 1»
5. PP5-B. C. Alajar 1	SURO-ARAC 05-B «Carretera de Alajar 1»
6. PP6. Tenerías 3	SURO-ARAC 06 «Tenerías»
8. PP8. Aracena	SURO-ARAC 08 «Alacena»
9. PP9-A. C. Alajar 2	SURO-ARAC 09-A «Carretera de Alajar 2»
9. PP9-B. C. Alajar 2	SURO-ARAC 09-B «Carretera de Alajar 2»
9. PP9-C. C. Alajar 2	SURO-ARAC 09-C «Carretera de Alajar 2»
10. PP10. La Umbria	SURO-LAUM 10 «La Umbria»
1. PP11. (ampliación) ZI3	SURO-ARAC 11 «Ampliación ZI3»
2. PP12. Ind. La Moleona	SURO-ARAC 12 «La Moleona»

2. Se reforma el punto 3.3.2.b: «Pags. 15 y 16» donde se modifican los metros de techo de vivienda protegida, tanto de régimen general como especial, pero sin modificar el aprovechamiento del Sector, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/2008, teniendo en cuenta que los datos finales del Sector son los anteriormente citados.

Artículo original:

Véase artículo original del Plan General de Ordenación Urbánística de Aracena. Adaptación Parcial. (Art. 3.3.2.b) Pags. 15 - 16.

Artículo reformado:

3.3.2. Por solicitud de Propietarios de Suelo.

Asimismo, y ante la solicitud expresa realizada por parte de diversos propietarios de terrenos localizados en Suelos Urbanizables Ordenados, deseando acogerse a los cambios propuestos por el artículo 3.b, se procede a la alteración de los mismos, recogiendo de forma exclusiva la transformación de los Usos para destinarlos a Vivienda Protegida, ya sea de Iniciativa Protegida, ya sea de Iniciativa Municipal o Autonómica, Régimen General o Régimen Especial.

Estas viviendas vendrán resolver los problemas de demanda que dentro de Aracena, existen.

En el Anexo II, se incorporan las peticiones realizadas por parte de estos propietarios y que han sido atendidas por parte de la Corporación Municipal.

Estas incorporaciones con los consiguientes incrementos de edificabilidad y densidad, han sido evaluadas desde el do-

cumento de la Adaptación, emitiéndose el correspondientes estudio en el que se demuestra el cumplimiento de las determinaciones relativas al artículo 17 de la LOUA, debiendo, con posterioridad a la Aprobación del Plan General Adaptado, procederse a la Modificación de la Ordenación Detallada, contenida en el Plan Parcial aprobado, al objeto de incorporar las nuevas determinaciones del presente documento.

Los Sectores en los que se incorporan estas reservas son:
a. SECTOR SURO-ARAC 01 «Los Chalets».

En este Sector, cuyas determinaciones se contemplan en la ficha que se adjunta se realiza una reserva de Viviendas de VPO en la manzana número 9, parcelas de la a) a la o), ambas inclusive para la ejecución de 75 VPO de Régimen General, una edificabilidad de 4.582,78 m².

Asimismo, se ubican Viviendas Protegidas destinadas a Iniciativa Municipal y Autonómica en las parcelas de la c) a la i), ambas inclusive de la Manzana número 13, con un número total de 14 unidades y una edificabilidad de 1.604,01 m².

De acuerdo con las determinaciones del Decreto 11/2008, no se precede, como se muestra en la documentación, al incremento del aprovechamiento del Sector.

Con la incorporación de la vivienda protegida se produce un incremento en la edificabilidad pasando de 0,40 m²/m² a 0,43 m²/m², y de densidad de 24,93 a 33,77 viv/ha.

El aprovechamiento del Sector, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/2008 se mantiene en 29.968 m².

b. SECTOR SURO-ARAC 09 – B «Carretera de Alajar 2».

Es Sector, cuyas determinaciones, asimismo se contemplan en la ficha que se adjunta, se destina en su práctica totalidad a la reserva de Viviendas Protegidas en los términos siguientes:

Se realizan un incremento de densidad y de edificabilidad con el objeto de incorporar, de forma mayoritaria la vivienda protegida, sometida a dos regímenes, el general y el especial. Las superficies a los efectos de su edificación ascienden a 9.180 m² de techo para el régimen general y 4.704 m² de techo para el régimen especial.

Respecto al número de viviendas se prevén un total de 86 nuevas viviendas, pasándose de una densidad en el Plan Parcial aprobado de 30 viv/ha a 75 viv/ha, y de una edificabilidad de 0,40 m²/m² a 0,7518 m²/m².

El aprovechamiento del Sector, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/2008 se mantiene en 9.270,50 m².

Dentro del SUNC, se ha solicitado por parte del Ayuntamiento, como titular de los suelos las siguientes alteraciones:

c. SECTOR SUNC-ARAC 04.

Sin alterar su aprovechamiento, procede su incremento de edificabilidad y número de viviendas hasta alcanzar los máximos permitidos por el artículo 17 de la LOUA, es decir, 1,00 m²/m² y 75 viv/ha, lo que supone incrementar la edificabilidad de 0, m²/m² y 44,56 viv/ha, hasta las cantidades antes mencionadas.

3. Se reforma el punto 5.4. de Usos, Densidades y Edificabilidades Globales en el Suelo Urbanizable. «Pags. 25, 27 y 28», modificando los datos anteriormente citados.

Artículo original:

Véase artículo original del Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena. Adaptación Parcial. (Art. 5.4) Pags. 25 - 28.

Artículo reformado:

5.4. Usos, Densidades y Edificabilidades Globales en el Suelo Urbanizable.

De acuerdo con el contenido de apartados anteriores, los Usos, Densidades y Edificabilidades Globales del Suelo Urbanizable, en sus dos categorías, Ordenado y Sectorizado, se contemplan en el siguiente cuadro.

Se complementa el mismo con el Aprovechamiento asignado para cada uno de los Sectores por las NN. SS. y por el Plan General, justificándose el no incremento del mismo.

4. Se reforma el punto 6.3. de Coeficientes de Usos y Tipología con la Tabla de Áreas de Reparto en el Suelo Urbanizable «Pag 35», modificando los datos anteriormente citados.

Artículo original:

Véase artículo original del Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena. Adaptación Parcial. (Art. 6.3) Pag. 35.

Artículo reformado:

Áreas de reparto en el suelo urbanizable.

PLAN GENERAL ADAPTADO				
ZONA	SUPERFICIE	USO	DENSIDAD	APROVE.
NUCLEO ARACENA				
SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SURO)				
SURO-ARAC 01 «Los Chalets»	74.922,41	RES LIBRE/ VPO	33,77	29.968,96
SURO-ARAC 02 «La Cruz»	15.860,00	RES LIBRE	26,48	6.344,00
SURO-ARAC 03 «El Mato»	26.010,00	RES LIBRE	26,91	10.404,00
SURO-ARAC 04 «Laderas de San Gines»	39.996,00	RES LIBRE	26,75	15.998,00
SURO-ARAC 05-A «Carretera de Alajar 1»	23.860,00	RES LIBRE	26,72	9.544,00
SURO-ARAC 05-B «Carretera de Alajar 1»	34.493,47	RES LIBRE	26,45	13.656,00
SURO-ARAC 06 «Tenerias»	32.002,00	RES LIBRE	26,56	12.801,00
SURO-ARAC 07 «Fuente Concejo»	6.627,47	RES LIBRE	27,16	2.650,00
SURO-ARAC 08 «Aracena»	24.038,00	RES LIBRE	13,31	9.522,71
SURO-ARAC 09-A «Carretera de Alajar 2»	35.557,23	RES LIBRE	26,20	14.222,50
SURO-ARAC 09-B «Carretera de Alajar 2»	23.176,26	RES LIBRE/ VPO	75,00	9.270,50
SURO-ARAC 09-C «Carretera de Alajar 2»	10.106,00	RES LIBRE	26,15	4.034,61
SURO-ARAC 11 «Ampliación Z13»	19.759,00	INDUSTRIAL	0,00	11.855,00
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SURS)				
SURS-ARAC 01 «Pepe Santos»	9.590,03	INDUSTRIAL	0,40	3.836,01
ALDEA DE LA UMBRIA				
SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SURO)				
SURO-LAUM 10 «La Umbria»	19.037,12	RES LIBRE	39,00	7.414,84

Señalar que los Sectores SURS-ARAC 02 «Antigua Ermita de San Jerónimo» y SURS 03 «Sistema General de Equipamiento», no se incluyen, para su obtención dentro de ningún área de reparto, previéndose su obtención por expropiación.

ANEXO URBANISTICO:

1. Se reforma el Capítulo 2.3. de Suelo Urbanizable Artículo 11 Suelo Urbanizable Ordenado (Estructural) «Pag 9, 10 y 11», modificando los datos anteriormente citados.

Artículo original:

Véase artículo original del Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena. Adaptación Parcial. (Art. 2.3) Pags. 9 - 11.

Artículo reformado:

Artículo 11. Suelo Urbanizable Ordenado (Estructural).

1) El Suelo Urbanizable Ordenado (SURO) está integrado por los terrenos, que provenientes del Planeamiento anterior, fueron clasificados como urbanizables o aptos para urbanizar y que no se han transformado en urbanos, contando con la ordenación detallada aprobada de forma definitiva, lo que se

traduce, en que se ha redactado y aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación correspondiente.

2) En el Suelo Urbanizable Ordenado el presente documento establece directamente la ordenación detallada proveniente de la contenida en los Planes Parciales aprobados, y que en el presente documento se incorpora.

3) Componen el Suelo Urbanizable Ordenado, los siguientes sectores:

DEFINICION	PLAN PARCIAL DESARROLLADO DE LAS NN SS	PENDIENTE DE EJECUTAR
SURO-ARAC 01	Plan Parcial núm. 1 «Los Chalets»	Urbanización
SURO-ARAC 02	Plan Parcial núm. 2 «La Cruz»	Urbanización
SURO-ARAC 03	Plan Parcial núm. 3 «El Mato»	Urbanización
SURO-ARAC 04	Plan Parcial núm. 4 «Laderas de San Gines»	Urbanización
SURO-ARAC 05-A	Plan Parcial núm. 5 A «Carretera de Alajar 1»	Urbanización
SURO-ARAC 05-B	Plan Parcial núm. 5 B «Carretera de Alajar 1»	Urbanización
SURO-ARAC 06	Plan Parcial núm. 6 «Tenerias»	Urbanización
SURO-ARAC 07	Plan Parcial núm. 7 «Fuente Concejo»	Urbanización
SURO-ARAC 08	Plan Parcial núm. 8 «Aracenilla»	Urbanización
SURO-ARAC 09-A	Plan Parcial núm. 9 A «Carretera de Alajar 2»	Urbanización
SURO-ARAC 09-B	Plan Parcial núm. 9 B «Carretera de Alajar 2»	Urbanización
SURO-ARAC 09-C	Plan Parcial núm. 9 C «Carretera de Alajar 2»	Urbanización
SURO-LAUM 10	Plan Parcial núm. 10 «La Umbria»	Urbanización
SURO-ARAC 11	Plan Parcial núm. 11 «Ampliación ZI3»	Urbanización
SURO-ARAC 12	Plan Parcial núm. 12 «La Moleona»	Urbanización

4) El Suelo Urbanizable Ordenado presenta las siguientes determinaciones urbanísticas:

Zona	Superficie m ²	Uso	Densidad (viv/ha)	Edificab (m ² /m ²)	Aprovechamiento
NUCLEO ARACENA					
SURO-ARAC 01 «Los Chalets»	74.922,41	RES LIBRE/VPO	33,77	32.572,40	29.968,96
SURO-ARAC 02 «La Cruz»	15.860,00	RES LIBRE	26,48	6.344,00	6.344,00
SURO-ARAC 03 «El Mato»	26.010,00	RES LIBRE	26,91	10.404,00	10.404,00
SURO-ARAC 04 «Laderas de San Gines»	39.996,00	RES LIBRE	26,75	15.998,00	15.998,00
SURO-ARAC 05-A «Carretera de Alajar 1»	23.860,00	RES LIBRE	26,72	9.544,00	9.544,00
SURO-ARAC 05-B «Carretera de Alajar 1»	34.493,47	RES LIBRE	26,45	13.656,00	13.656,00
SURO-ARAC 06 «Tenerias»	32.002,00	RES LIBRE	26,56	12.801,00	12.801,00
SURO-ARAC 07 «Fuente Concejo»	6.627,47	RES LIBRE	27,16	2.650,00	2.650,00
SURO-ARAC 08 «Alacenilla»	24.038,00	RES LIBRE	13,31	9.522,71	9.522,71
SURO-ARAC 09-A «Carretera de Alajar 2»	35.557,26	RES LIBRE	26,20	14.222,50	14.222,50
SURO-ARAC 09-B «Carretera de Alajar 2»	23.176,26	RES LIBRE/VPO	75,00	16.130,68	9.270,50
SURO-ARAC 09-C «Carretera de Alajar 2»	10.106,00	RES LIBRE	26,15	4.034,61	4.034,61
SURO-ARAC 11 «Ampliación ZI3»	19.759,00	INDUSTRIAL	0,00	11.855,00	11.855,00
ALDEA DE LA UMBRIA					
SURO-ARAC 10 «La Umbria»	19.037,12	RES LIBRE	0,39	7.414,84	7.414,84
POLIGONO INDUSTRIAL					
SURO-ARAC 12 «La Moleona»	70.448,00	INDUSTRIAL	0,60	42.268,80	42.268,80

5) El Régimen Urbanístico de esta categoría de Suelo será el recogido en el artículo 54 de la LOUA, con las siguientes salvedades:

a) En todos los Sectores es de aplicación lo establecido en el apartado 1.a) del precitado artículo.

b) Respecto a lo establecido en los artículos 1.b) y 1.c), relacionado con el cumplimiento de los deberes regulados por el art. 51 de la LOUA:

i) Es de aplicación lo establecido en el punto 1.A del artículo terir.

ii) Es de aplicación lo establecido en los apartados a), b), c) y g) del punto 1.B del precitado artículo 51.

iii) Salvo en los casos en que se haya producido, dentro del Sector, la equidistribución y cesión que se marcan en los apartados d), e) y f), estos serán asimismo de aplicación.

iv) Es de aplicación lo establecido en el punto 3 del artículo 54 mencionado.

c) Es de aplicación lo establecido en el punto 2. de artículo 54, con las salvedades enumeradas en el punto anterior.

d) Es de aplicación lo establecido en el punto 3 del artículo 54 mencionado.

6) El Aprovechamiento Urbanístico que se otorga a estos Sectores el contemplado en el presente documento, coincidente con el proveniente del planeamiento definitivamente aprobado.

7) De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008 de 22 de enero, en los Sectores SURO-ARAC 01 «Los Chales» y SURO-ARAC 09-B «Carretera de Alajar 2», manteniendo su aprovechamiento, se ha procedido a incorporar viviendas de Protección Oficial, sin que dicha alteración, afectando a la densidad y edificabilidad, se considere sustancial. La modificación del Planeamiento Aprobado para recoger las alteraciones contenidas en el presente documento, no tendrá tampoco, cara sustancial.

Las determinaciones de estos sectores se contemplan en las fichas que, adjuntas a la documentación gráfica se acompañan al presente Plan General.

8) El resto de los Sectores del Suelo Urbanizable Ordenado, se regularán por el contenido del Plan Parcial aprobado definitivamente, cuyas determinaciones se incorporan al presente Plan General como Ordenación Detallada de cada uno de ellos.

9) Las innovaciones que se realicen de los citados Sectores, no ajustadas al contenido del presente Plan General Adaptado, seguirán los procedimientos regulados en los artículos 36, 37 y 38 de la LOUA.

2. Se reforma la Sección 02 de Suelo Urbanizable Ordenado Artículo 41 «Pag 37», donde aparecen las determinaciones que se alteran en el Sector por la inclusión de Viviendas destinadas a VPO, y como justificación del no incremento de aprovechamiento, las determinaciones contenidas en el Plan Parcial Aprobado de forma definitiva: ya que la superficie del Sector se ve aumentada por la introducción de los terrenos de propiedad municipal que engloban el citado Camino de Linares y la franja existente entre dicho camino y el viario que se encuentra actualmente ejecutado que enlaza con el Cercado de Reyes, quedando, por tanto, el sector con una superficie de 23.176,26 m², como se comenta en la Ficha de Determinaciones Urbanísticas Definitiva del presente documento.

Es consecuencia directa de lo citado anteriormente, que se ven modificados los siguientes valores del Sector Suro-Arac 09B que a continuación se detallan, dado que apaceren en diferentes tablas y apartados cuando se habla del presente Sector:

- Superficie del Sector: de 21.915,41 m² pasa a 23.176,26 m².
- Edificabilidad: de 15.202,06 m² pasa a 16.130,68 m².
- Aprovechamiento: de 8.766,16 pasa a 9.270,50.

Artículo original:

Véase artículo original del Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena. Adaptación Parcial. (Art. 41) Pag. 37.

Artículo reformado:

Artículo 41. Determinaciones para el SURO-ARAC 09-B (Estructural).

Se adjuntan al presente artículo las determinaciones que se alteran en el Sector por la inclusión de Viviendas destinadas a VPO, y como justificación del no incremento de aprovechamiento, las determinaciones contenidas en el Plan Parcial Aprobado de forma definitiva.

ARACENA		PLAN PARCIAL NUMERO 09B CERRETERA DE ALAJAR núm. 2			
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA ADAPTADO		ORDENACION ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA			
DETERMINACIONES ORDENACION ESTRUCTURAL DEL SECTOR SURO-ARAC 09B					
Superficie m ²	21.915,41				
Uso	Residencial				
Coefficiente de Edificabilidad (m ² /m ²)	0,40				
Densidad (Viv/Ha)	30				
DETERMINACIONES ORDENACION PORMENORIZADA SECTOR SURO-ARAC 09B NO MODIFICADAS					
USOS DETALLADOS	SUELO m ²	EDIFIC	APROV	VIVIENDAS	
VIV UNIF COMP BH	12.248,00	8.766,16	8.766,16	65	
EQUIPAMIENTOS COM	856,99	0	0	0	
ZONA VERDE	2.382,94	0	0	0	
VIALES Y APARC	6.427,48	0	0	0	
TOTAL PLAN PARCIAL	21.915,41	8.766,16	8.766,16	65	
APARCAMIENTOS					
USOS DETALLADOS					
núm. DE APARC. EXIST. SECTOR				62	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL DEL SECTOR SURO-ARAC 09B	
Superficie m ²	23.176,26 m ²
Uso	Residencial
Coefficiente de Edificabilidad (m ² /m ²)	0,696 m ² /m ²
Edificabilidad Máxima	16.130,68
Porcentaje de Vivienda Protegida respecto del total Residencial	82,66% equivalente a. 8.697,19 + 4.506,92 =13.204,11 m ²
Densidad (Viv/Ha)	75

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL SECTOR SURO-ARAC 09B NO MODIFICADAS				
USOS DETALLADOS	SUELO m ²	EDIFIC	APROVECH	VIVIENDAS
VIV UNIF COMP BH	862,28	1.250,00	1.250,00	10
EQUIPAMIENTOS COM	1.179,61	0	0	0
ZONA VERDE	2.382,94	0	0	0
VIALES Y APARC	6.524,04	0	0	0
SUBTOTAL	10.948,27	0	0	10

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL SECTOR SURO-ARAC 09B MODIFICADAS				
USOS DETALLADOS	SUELO m ²	EDIFIC	APROVECH	VIV / LOC
VPO RG	7.401,72	8.697,19	4.730,75	101/-
VPO RE	3.093,26	4.506,92	2.298,26	56/-
LOCAL COMERCIAL	1.519,00	1.519,00	981,03	-/19
ZONA VERDE	1.838,57	0	0	0
SUBTOTAL	9.667,41	14.723,11	8.010,04	157/19
núm. Aparcamientos públicos necesarios: 37				

APLICACIÓN DE COEFICIENTES PARA LA ADAPTACION DE VPO				
USOS DETALLADOS	COEF.	EDIFIC	APROVECH	VIV / LOC
VIV UNIF COMP BH	1	1.250,00	1.250,00	10/-
VPO RG	0,54394	8.697,19	4.730,75	101/-
VPO GE	0,50994	4.506,92	2.298,26	56/-
LOCAL COMERCIAL	0,64584	1.519,00	981,03	-/19
SUBTOTAL		15.973,11	9.260,04	167/19

RESUMEN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SECTOR SURO-ARAC 09B ADAPTACION PARCIAL				
USOS DETALLADOS	SUELO m ²	EDIFIC	APROVECH	VIV / LOC
VIV UNIF COMP BH	862,28	1.250,00	1.250,00	10/-
VPO RG	7.401,72	8.697,19	4.730,75	101/-
VPO GE	3.093,26	4.506,92	2.298,26	56/-
LOCAL COMERCIAL	1.519,00	1.519,00	981,03	-/19
TOTAL	-	15.973,11	9.260,04	167/19
Incremento respecto al PP Aprobado				
		7.206,95	0	102/19

APARCAMIENTOS	
USOS DETALLADOS	
Núm. APARCAMIENTOS EXISTENTES EN EL SECTOR	62
Núm. APARCAMIENTOS NUEVA CREACION	37
TOTAL	99

3. Se reforma, de igual modo que la Ficha mencionada anteriormente (Artículo 41), la descrita en el apartado de Fichas de los Sectores en los que se incluyen Viviendas Protegidas.

Artículo original:

Véase artículo original del Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena. Adaptación Parcial. (Ficha del Sector Suro-Arac 09B en el que se incluyen viviendas protegidas).

Artículo reformado:

Fichas de los Sectores en los que se incluyen Viviendas Protegidas:

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL DEL SECTOR SURO-ARAC 09B	
Superficie m ²	23.176,26 m ²
Uso	Residencial
Coefficiente de Edificabilidad (m ² /m ²)	0,696 m ² /m ²
Edificabilidad Máxima	16.130,68
Porcentaje de Vivienda Protegida respecto del total Residencial	82,66% equivalente a. 8.697,19 + 4.506,92 =13.204,11 m ²
Densidad (Viv/Ha)	75

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL SECTOR SURO-ARAC 09B NO MODIFICADAS				
USOS DETALLADOS	SUELO m ²	EDIFIC	APROVECH	VIVIENDAS
VIV UNIF COMP BH	862,28	1.250,00	1.250,00	10
EQUIPAMIENTOS COM	1.179,61	0	0	0
ZONA VERDE	2.382,94	0	0	0
VIALES Y APARC	6.524,04	0	0	0
SUBTOTAL	10.948,27	0	0	10

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL SECTOR SURO-ARAC 09B MODIFICADAS				
USOS DETALLADOS	SUELO m ²	EDIFIC	APROVECH	VIV / LOC
VPO RG	7.401,72	8.697,19	4.730,75	101/-
VPO RE	3.093,26	4.506,92	2.298,26	56/-
LOCAL COMERCIAL	1.519,00	1.519,00	981,03	-/19
ZONA VERDE	1.838,57	0	0	0
SUBTOTAL	9.667,41	14.723,11	8.010,04	157/19
Núm. Aparcamientos públicos necesarios: 37				

APLICACIÓN DE COEFICIENTES PARA LA ADAPTACION DE VPO				
USOS DETALLADOS	COEF.	EDIFIC	APROVECH	VIV / LOC
VIV UNIF COMP BH	1	1.250,00	1.250,00	10/-
VPO RG	0,54394	8.697,19	4.730,75	101/-
VPO GE	0,50994	4.506,92	2.298,26	56/-
LOCAL COMERCIAL	0,64584	1.519,00	981,03	-/19
SUBTOTAL		15.973,11	9.260,04	167/19

RESUMEN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SECTOR SURO-ARAC 09B ADAPTACION PARCIAL				
USOS DETALLADOS	SUELO m ²	EDIFIC	APROVECH	VIV / LOC
VIV UNIF COMP BH	862,28	1.250,00	1.250,00	10/-
VPO RG	7.401,72	8.697,19	4.730,75	101/-
VPO GE	3.093,26	4.506,92	2.298,26	56/-
LOCAL COMERCIAL	1.519,00	1.519,00	981,03	-/19
TOTAL	-	15.973,11	9.260,04	167/19
Incremento respecto al PP Aprobado				
		7.206,95	0	102/19

APARCAMIENTOS	
USOS DETALLADOS	
Núm. APARCAMIENTOS EXISTENTES EN EL SECTOR	62
Núm. APARCAMIENTOS NUEVA CREACION	37
TOTAL	99

Huelva, 7 de septiembre de 2011.- El Delegado, Miguel A. Domínguez Alonso.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de

pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000591-10-P.

Interesada: Dushambe Enterprise, S.L.

DNI/CIF: B85585529.

Último domicilio conocido: Calle La Bañeza núm. 17, Polígono Industrial Cobo Calleja de Fuenlabrada (Madrid).

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 2 de septiembre de 2011.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde:

Expediente sancionador núm.: 23-000015-11-P.

Interesada: Florin 2000, S.L.

DNI/CIF: B93032340.

Último domicilio conocido: Calle René Bassin, núm. 20, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 5 de septiembre de 2011.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.